

como de las prescripciones legales a ese efecto previstas en la Ley No. 141 “Código de Procesos” y en la Ley No. 153 “Del Proceso de Amparo de los Derechos Constitucionales”.

Oportunidad, ésta, para que materialice su sostenida afirmación de que Cuba es un **ESTADO SOCIALISTA DE DERECHO**, en el que prevalece la **SUPREMACÍA** de la Constitución e **IMPERA** la ley.

He formulado, en más de una ocasión, idéntica Petición al **Dr. Rubén Remigio Ferro**, Presidente del Tribunal Supremo Popular, pero como es práctica habitual de dicha autoridad judicial, he recibido la **CALLADA** por respuesta, situación ésta, que me ha compulsado a pedirle tome cartas en el asunto, tal vez el Presidente del Tribunal Supremo, sí atienda y escuche su Petición para conmigo y accione es pos de lo que le fue sugerido por Usted, en el acto de Apertura del Año Judicial, cito: “**Elevar el ejercicio pleno de la Justicia y poner de manifiesto de manera cierta con su actuación, que Cuba es un país de Derecho.**”; fin de la cita.

POR TANTO

DE USTED, MAXIMA AUTORIDAD DEL ESTADO CUBANO, INTERESO: Que habiendo por presentado este escrito, con los documentos acompañados, se sirva admitirlo y acceda a esta Petición, **CONMINANDO** a las Autoridades Judiciales que integran la Sala de Amparo de los Derechos Constitucionales del Tribunal Supremo Popular, a que **ACTÚEN** respecto a la tramitación del Expediente de la referencia, en estricta observancia del mandato constitucional previsto en el artículo 94- g) de la Constitución de la República, así como de las prescripciones legales a ese efecto previstas en la Ley No. 141 “Código de Procesos” y en la Ley No. 153 “Del Proceso de Amparo de los Derechos Constitucionales”.

Acompaño los documentos siguientes:

- 1- **DEMANDA** en Materia de Amparo de los Derechos Constitucionales contra: **La Sala de Amparo de los Derechos Constitucionales del Tribunal Provincial Popular de La Habana; presentada el 20 de diciembre de 2022; ante la Sala de igual materia del Tribunal Supremo Popular.**
- 2- Escrito, de fecha **10 de febrero de 2023**, dirigido al **Dr. Rubén Remigio Ferro**, Presidente del Tribunal Supremo Popular, con la Petición de que **CONMINARA** a las autoridades judiciales que integran la Sala de Amparo de los Derechos Constitucionales del Tribunal Supremo Popular, específicamente a la **Dra. Farah Maritza Saucedo Pérez**, Presidenta de dicha Sala, a que, **SIN MÁS DILACIÓN**, se pronunciaran respecto a la Admisión de la Demanda;
- 3- Escrito, **presentado el 28 de abril de 2023**, dirigido al **Dr. Rubén Remigio Ferro**, Presidente del Tribunal Supremo Popular, con la Petición de que **CONMINE** a las autoridades judiciales que integran la Sala de Amparo de los Derechos Constitucionales del Tribunal Supremo Popular, específicamente a la **Dra. Farah Maritza Saucedo Pérez**, Presidenta de dicha Sala, a que, **SIN MÁS DEMORA**, se pronuncien respecto al Recurso de Súplica presentado el **30 de marzo de 2023**, a la fecha de presentación de este Escrito, **MÁS DE UN MES SIN RESPUESTA.**
- 4- Petición hecha el **2 de mayo de 2023**, a la **Dra. Yamila Peña Ojeda**, Fiscal General de la República de Cuba.